



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0976 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **31 DIC. 2014**

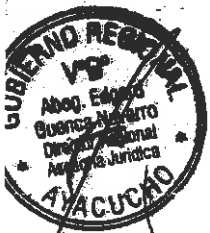
VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0968-2013-GRA/PRES, de fecha 27 de noviembre 2013, de Designación como Coordinadora del Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil " Consejo Crecer Wari", de la Lic. Giovana Nolazco Enríquez; Oficio N° 014-2014-GRA/PRES-GG, Decretos N°s 592-2014-GRA/PRES-GG, 2876-2014-GRA/GG-ORADM, 2879-2014-GRA/ORADM-ORH, y 424-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 144-2014-GRA/CRCW/PRES, Decreto N° 5187-2014-GRA/PRES-GG, Varios documentos, Oficio N° 1427-2014-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 9715-2014-GRA/PRES-GG, Resolución de Alcaldía N° 155-2013-MDJN/A, Memorando N° 1729-2014-GRA/PRES-GG, Decretos N°s 15159-2014-GRA/GG-ORADM, 17098-2014-GRA/ORADM-ORH, Provedo N° 1954-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe Técnico N° 582-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 18840-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2613-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, expediente conformado en cuatrocientos treinta y seis (436) folios, sobre Regularización de Contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0968-2013-GRA/PRES, de fecha 27 de noviembre 2013, de Designación como Coordinadora del Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil "Consejo Crecer Wari", Informe Técnico N° 582-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM;

Que, mediante Informe N° 934-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP de fecha 25 de noviembre de 2014, el Responsable de la Unidad de Administración de Personal, pone en conocimiento del Director de la Oficina de Recursos Humanos sobre la Regularización de Contrato de la Trabajadora Giovana



Nolazco Enríquez, precisando que dicha unidad ha emitido el Informe N° 181-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 12 de marzo de 2014, que declara improcedente la regularización de contrato de la persona mencionada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1016-2013-GRA/PRES- de fecha 17 de diciembre de 2013, se resuelve designar como Coordinadora del Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Infantil "Consejo Crecer Wari", con reserva de plaza laboral de origen. Que mediante Informe N° 181-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, se advierte que contiene vicios de nulidad al haber citado normas legales derogadas; realizar una designación que no tuvo en cuenta la normatividad precisadas en el Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM y las disposiciones específicas numeral 3.1 inciso 3.1.1 del manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre desplazamiento de personal;

Que, teniendo en cuenta lo precitado, cabe hacer algunas precisiones respecto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1016-2013-GRA/PRES; siendo tales aspectos: a) La designación realizada, ha vulnerado el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y las Disposiciones Específicas sobre la Designación, estipulada en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. Por otro lado, es de señalar que la trabajadora **Giovana Nolazco Enríquez** en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1016-2013-GRA/PRES ha prestado sus servicios a partir del 27 de noviembre de 2013, hasta el 17 de junio de 2014, conforme se aprecia de las copias simples de los record de asistencia que se encuentra en el presente expediente administrativo suscritas por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y el Supervisor de Meta;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 667-2013-GRA/PRES-GG, se resuelve contratar a la trabajadora **Gionava Nolazco Enríquez** como responsable de Meta 001 Mejoramiento de la Gestión de los Gobiernos Locales y Comunidades para disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho, a partir del 02 de diciembre al 31 de diciembre del 2013, con el monto remunerativo de s/. 3,500.00 Nuevos Soles; en mérito de ello se efectivizó el pago correspondiente al mes de diciembre de 2013;

Que respecto del pago de remuneración de los meses de enero a junio de 2014, se aprecia que no se ha efectivizado, en mérito de que no se ha emitido la resolución de contrato de dichos meses; pese a que conforme se aprecia la resolución de contrato de dichos meses; pese a que conforme se aprecia del presente Expediente Administrativo se cuenta con el Memorando N° 1662-2014-GRA/PRES-GG de fecha 30 de octubre de 2014 suscrito por el Gerente General Regional disponiendo se realice los trámites correspondientes para el pago de la ex Coordinadora de la mencionada Meta; y con Memorando N° 598-2014-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre de 2014 suscrita por el Director Regional de Administración disponiendo que por disposición del



Gerente General Regional se elabore en contrato en vías de regularización, para efectos de pago de la remuneración de la Ex Coordinadora de la Meta 001 Mejoramiento de la Gestión de los Gobiernos Locales y Comunidades para disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho. Asimismo, mediante el Memorando N° 1729-2014-GRA/PRES-GG de fecha 12 de noviembre de 2014, el Gerente Regional General reitera se realice el trámite del pago de la remuneración de la Ex Coordinadora;

Que, mediante Memorando N° 1729-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 12 de noviembre 2014 el Gerente General del Gobierno Regional Ayacucho, en atención a la carta Notarial N° 068-2014-GRA-PRES-GG, dispone atender el trámite de pago de remuneración, y el contrato de un Responsable de Meta, por la modalidad de Servicios Personales, afecto a la Meta: 001 Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de enero al 11 de junio del 2014. El Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, quienes han dado a la **Licenciada GIOVANA NOLAZCO ENRIQUEZ**, a efectos que cumpla funciones de Responsable de Meta de acuerdo al Término de Referencia y el Anexo N° 03 que, obra en el expediente. Sin embargo el Director de Recursos Humanos con el Decreto N° 18840-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2613-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, dispone el contrato a partir del 01 de enero al 11 de junio del 2014, en mérito al Informe Técnico N° 582-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2013-MDJN/A, se resuelve en el Artículo Primero de su parte resolutive" RESERVAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a partir del 29 de Noviembre de 2013, la Plaza N° 067, cargo clasificado de Especialista de Promoción Social III, Responsable del Programa de Vaso de Leche, con Nivel Remunerativo SPA de la servidora nombrada GIOVANA NOLAZCO ENRIQUEZ, mientras dure su designación del cargo de confianza de Coordinadora del Consejo Crecer Wari, en la Región Ayacucho";

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041; y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053,29611, y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 896-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	PROG. PROY ACT/AVOBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
LIC. GIOVANA NOLAZCO ENRIQUEZ	COORDINADOR DEL CONSEJO REG. DE LUCHA CONTRA LA POBREZA	0001 2150545 6000008	S/ 3,500.00	01/01/2014 AL 11/08/2014	001- MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y COMUNIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL EN LA REGION AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los



Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.


REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
Abog. ENRIQUE FRETELL CALDERÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,

*[Signature]*
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
Vº Bº
Director Regional Administración

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
Vº Bº
Abog. Edgar Cuenca Navarro
Director Regional Asesoría Jurídica

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
Vº Bº
Director Regional Administración